

La ley establece un mecanismo de Derecho transitorio para que aquella documentación presentada por los solicitantes que no obtuvieron las indemnizaciones, en aplicación de la citada Ley 9/2002, no tenga que ser presentada de nuevo al obrar en la Administración actuante, tal como preceptúa el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo único.

1. Se suprime el apartado a) del número 2 del artículo 2 de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, de Indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimotava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992.

2. Los apartados b), c) y d) del número 2 del artículo 2 de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, de Indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimotava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992, pasan a ser las letras a), b) y c), respectivamente, del número 2 del artículo 2 de esta ley con el mismo contenido.

Disposición adicional primera.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta ley, para la presentación de las solicitudes y la documentación requerida.

Disposición adicional segunda.

El plazo máximo para la resolución de solicitudes será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición transitoria

La documentación presentada dentro del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, de Indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimotava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992, que hubiese sido rechazada por no cumplir el requisito previsto en el artículo 2.2 a) de dicha ley, se considerará válida, siendo innecesaria una nueva presentación de solicitud.

Disposición final primera.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias publicará, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor de esta ley, anuncios de la presente modificación de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, de Indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimotava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992, en, al menos, dos de los periódicos de mayor tirada de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde queden claramente especificados los requisitos para acceder a las indemnizaciones que se contemplan en esta ley.

Disposición final segunda.

Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar cuantas disposiciones de carácter reglamentario sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

Disposición final tercera.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de diciembre de 2005.

ADÁN MARTÍN MENIS,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 238,
de 5 de diciembre de 2005)

21170 LEY 7/2005, de 2 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario, por importe de siete millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos ocho (7.059.408) euros, y de un suplemento de crédito por importe de doscientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos tres (231.498.503) euros a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 7/2005 de 2 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario, por importe de siete millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos ocho (7.059.408) euros, y de un suplemento de crédito por importe de doscientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos tres (231.498.503) euros a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fuerte temporal acaecido el 17 de enero de 2005 en la isla de La Gomera, con episodios de intensas lluvias que afectaron con especial incidencia a las zonas sur y oeste de la isla, viéndose afectados los términos municipales de San Sebastián de La Gomera, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valle Gran Rey y Alajeró, ocasionó graves y cuantiosos daños.

Estos fenómenos meteorológicos adversos originaron daños en infraestructuras públicas, especialmente en lo que afecta a redes de saneamiento y estaciones depuradoras, así como en la red viaria, en equipamientos y servicios públicos, establecimientos mercantiles, viviendas y explotaciones agrícolas.

La magnitud de los hechos y sus consecuencias obligan, desde el principio constitucional de solidaridad, a la actuación de los poderes públicos y a la articulación de medidas excepcionales que favorezcan la reparación y el restablecimiento de la normalidad.

Así, mediante Real Decreto-ley 8/2005, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de La Gomera y la Orden APU/2408/2005, de 11 de julio, se adoptaron por la Administración del Estado medidas para reparar y paliar, en la medida de lo posible, los daños sufridos.

La inexistencia de créditos específicos en el vigente Presupuesto para hacer frente a las medidas necesarias, hace preciso conceder un crédito extraordinario.

También en La Gomera, en la zona conocida como El Revolcadero, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, se encuentra el único vertedero de la isla para

la eliminación de residuos urbanos. Como consecuencia del incendio producido en la celda de vertido el pasado 12 de octubre, se ocasionaron daños que afectan gravemente a la estanqueidad de la misma, y que requieren de una actuación inmediata destinada, tanto a paliar la situación originada, como a adoptar medidas complementarias que impidan, en lo posible, situaciones parecidas, careciéndose de consignación presupuestaria para ello.

Por otro lado, la concurrencia de diversos factores, ha provocado en el seno del Servicio Canario de la Salud una insuficiencia financiera.

El aumento demográfico de Canarias, sustentado por diversos aspectos como el crecimiento vegetativo, la elevación de la edad media de la población canaria, con el consiguiente envejecimiento de la misma, la inmigración y el aumento de residentes temporales extranjeros, ha revertido en un fuerte incremento de la demanda de servicios sanitarios. La mayor necesidad asistencial de determinados grupos de edad, que también tiene su repercusión en la política de listas de espera, acompañada de los incrementos de precios de determinadas prestaciones farmacéuticas, como los denominados fármacos de última generación, y de los propios servicios sanitarios, ya sea prestado con los medios propios del Servicio Canario de la Salud o de los concertados por éste, tiene necesariamente repercusión en el gasto sanitario, máxime cuando este incremento del gasto, consecuencia de la acrecencia de la demanda de los servicios sanitarios, no se ha visto acompañada de un correlativo aumento de los recursos.

Además, este aumento de la demanda ha compelido a destinar los recursos disponibles a actuaciones ineludibles, lo que ha redundado en una desaceleración del ritmo inversor que el Servicio Canario de la Salud venía desarrollando.

De entre las causas que han originado una serie de gastos sobrevenidos, adquiere especial relevancia los acuerdos adoptados entre la administración sanitaria de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales del sector sobre la ordenación retributiva de determinados grupos de personal estatutario.

El saneamiento de la financiación sanitaria permitirá afrontar, de manera adecuada, la prestación de sus servicios, adoptar medidas que permitan maximizar los resultados de las actuaciones relacionadas con las listas de espera quirúrgicas y de consultas y realizar las inversiones precisas, ya sean éstas nuevas o adelantar los proyectos en curso o aquéllos otros cuyo inicio sea factible en el presente ejercicio, a fin de poder afrontar el esfuerzo que supone la ampliación y mejora de la infraestructura sanitaria.

La preceptiva independencia de los Presupuestos de los diferentes entes del sector público autonómico requiere que se implemente adecuadamente la utilización de las mayores dotaciones que pudieran reconocerse, por lo que el anteproyecto de ley que se elabora incluye una modificación que, implícitamente, lleva aparejada el suplemento de crédito que se concede a la Consejería de Sanidad para financiar al Servicio Canario de la Salud.

Ya extramuros del área sanitaria, debe revisarse la financiación de las infraestructuras viarias, las cuales, indudablemente, se ven referenciadas por la evolución de los ingresos.

La inexistencia de medios de transporte alternativos al viario y unos índices elevados de motorización, exigen dotar a la Comunidad Autónoma de una infraestructura adecuada que resultaba compleja y costosa, pues, derivada del hecho insular, ninguna de las carreteras de Canarias se encuentra integrada en la red de carreteras del Estado.

A partir de 1997, para poder acometer dichas obras de infraestructura, que resultaba imprescindible ejecutar, hubo de acudir a fórmulas alternativas de financiación

ante la imposibilidad de hacer frente a las mismas con los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La ejecución de estas obras bajo la modalidad de abono total del precio, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, conlleva unos gastos financieros, y, en el supuesto de adelantarse el pago de las obras ya culminadas, se produciría un ahorro en los gastos de esta naturaleza.

Finalmente, y en referencia a los centros educativos de la Comunidad Autónoma, debe destacarse que cada año se ejecutan obras de reforma, ampliación y mejora en los mismos a través de los proyectos de RAM, pero existen numerosas actuaciones que, por su reducida cuantía, pudieran ejecutarse directamente por los equipos directivos de los respectivos centros, alcanzando una mayor eficacia y operatividad.

Aún siendo numerosas las peticiones que se formulan acerca de estas pequeñas obras, como arreglos de tuberías o vallados o humedades, las consignaciones presupuestarias apenas alcanzan para satisfacer los gastos de funcionamiento, resultando insuficientes para abarcar este tipo de reparaciones.

Dado que, en el ámbito de la autonomía de gestión de los centros, de conformidad con el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, es posible que por los mismos se proceda a la contratación de las obras a que se ha hecho referencia, las cuales en muchas ocasiones resultan imprescindibles para la adecuada calidad de la enseñanza, y de que el crédito consignado resulta insuficiente para tal fin, aún cuando debe procederse a acometer las mismas sin perentoriedad, se deben adoptar las medidas necesarias para proceder al incremento del crédito consignado.

Por lo que se refiere a la financiación, la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, en su artículo 10.3 prescribe que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en la Comunidad Autónoma de Canarias que se tramiten durante el ejercicio 2005 se podrán financiar con mayores ingresos de los previstos inicialmente.

El incremento de los ingresos presupuestarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, y, en concreto, en lo que se refiere a la superior recaudación sobre las previsiones realizadas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones permite disponer de mayores recursos.

Estos excedentes de recaudación son debidos a las mejoras que se han ido incorporando a la gestión tributaria. Una mejor asignación de recursos personales y una mayor especialización, los cambios procedimentales e informáticos introducidos, la minoración de las declaraciones pendientes, así como la creación de las oficinas liquidadoras comarcales con las que se pretende lograr una estructura adaptada a la complejidad de la gestión tributaria, son los factores que han favorecido los excedentes que en la recaudación se han producido.

Por otro lado, como consecuencia del acuerdo adoptado en la II Conferencia de Presidentes de Comunidades Autónomas, celebrada el pasado 10 de septiembre, sobre medidas urgentes en materia de financiación sanitaria, refrendado posteriormente en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 13 de septiembre de 2005, donde se concretó el detalle de dichas medidas y los criterios de reparto entre Comunidades Autónomas de aquellas medidas cuya naturaleza así lo permitía, se ha sustanciado el Real Decreto-ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes

en materia de financiación sanitaria, lo que ha venido a suponer recursos adicionales que constituyen un refuerzo de la financiación sanitaria que permite paliar las insuficiencias detectadas en esta área.

Por último cabe mencionar que, en el marco de la estabilidad presupuestaria, esta Comunidad Autónoma puede incrementar su endeudamiento en los términos establecidos en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y de conformidad con los criterios adoptados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En este contexto, la Comunidad Autónoma de Canarias presenta un plan económico-financiero, en el que, cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, se le permite aumentar su nivel de endeudamiento.

El artículo 39 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el régimen de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos de la Comunidad Autónoma y sus organismos se acomodará a la normativa estatal en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Al respecto, dispone el artículo 55 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que cuando haya de realizarse con cargo a los presupuestos algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras de modificaciones de crédito, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto.

Artículo 1. Crédito extraordinario para reparar daños causados por inundaciones.

Se concede un crédito extraordinario por importe de cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ocho (5.559.408) euros para reparar daños ocasionados por las inundaciones producidas por el temporal acaecido el 17 de enero de 2005 en la isla de La Gomera, con la cobertura y la aplicación que se detalla en el anexo I de la presente Ley.

Artículo 2. Crédito extraordinario para el Complejo Medioambiental de La Gomera.

Se concede un crédito extraordinario por importe de un millón quinientos mil (1.500.000) euros para actuaciones en la Celda de Vertido del Complejo Medioambiental de La Gomera y para la adecuada gestión de los residuos de la isla, con la cobertura y la aplicación que se detalla en el anexo I de esta Ley.

Artículo 3. Suplemento de crédito.

Se concede un suplemento de crédito por importe de doscientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos tres (231.498.503) euros, a las siguientes secciones presupuestarias, con la cobertura y aplicación que se detalla en el anexo II de la presente Ley:

Sección 11 «Infraestructuras, Transporte y Viviendas»: 74.643.257 euros.

Sección 14 «Sanidad»: 153.355.246 euros.

Sección 18 «Educación, Cultura y Deportes»: 3.500.000 euros.

Artículo 4. Modificación del presupuesto del Servicio Canario de la Salud.

Se modifica el presupuesto del ente 102107 «Servicio Canario de la Salud», por la cuantía del importe del crédito suplementado a la Consejería de Sanidad, según se detalla en el anexo III de esta Ley.

Artículo 5. Financiación.

El crédito extraordinario y el suplemento de crédito a que se refieren los artículos anteriores, que asciende a doscientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos once (238.557.911) euros, se financiará:

a) Con derechos económicos, ciento cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y siete novecientos once (148.557.911) euros, que tendrán cobertura en los conceptos económicos de ingreso señalados en los anexos I y II de esta Ley.

b) Con operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, noventa millones (90.000.000) de euros.

Artículo 6. Operaciones de endeudamiento.

Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda para realizar las operaciones de endeudamiento a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la forma en que se documenten. A estas operaciones no les afectará el límite establecido en el artículo 48 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

Disposición adicional primera. Excepciones al régimen de transferencias.

Las limitaciones establecidas para las transferencias de crédito en el artículo 11.1 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, no serán de aplicación a las transferencias de crédito que se realicen en el Presupuesto del Servicio Canario de la Salud para dar cumplimiento a las finalidades del suplemento de crédito concedido a la Consejería de Sanidad.

Disposición adicional segunda. Competencias.

Se le atribuye a la consejera de Sanidad la competencia para autorizar las transferencias de crédito, los compromisos de gasto plurianual y los reajustes de gastos del Servicio Canario de la Salud precisos para instrumentar el suplemento de crédito concedido a la Consejería de Sanidad.

Disposición final primera.

Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones necesarias para instrumentar la ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de diciembre de 2005.

ADÁN MARTÍN MENIS,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 238,
de 5 de diciembre de 2005)

ANEXO I
CRÉDITO EXTRAORDINARIO
ESTADO DE GASTOS
 ENTE 101001

Sección 19. Diversas Consejerías

Servicio 02. Crédito extraordinario temporal de La Gomera
 Programa 121C. Gastos diversos e imprevistos

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Subconcepto	Importe - Euros
05719103	Compensación daños en infraestructuras.	Sin especificar.	GO	750.00	3.876.350
05719104	Compensación daños en infraestructuras.	Sin especificar.	GO	760.00	1.499.556
05719102	Compensación daños en viviendas, vehículos, industrias y comercios.	Sin especificar.	GO	780.00	183.502
Total Sección 19					5.559.408

Sección 12. Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Servicio 09. Dirección General de Calidad Ambiental
 Programa 442F. Calidad Ambiental

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Subconcepto	Importe - Euros
05612909	Complejo Ambiental de San Sebastián de La Gomera.	San Sebastián.	GO	650.00	500.000
05612910	Actuaciones de tratamiento de residuos en La Gomera.	Sin especificar.	GO	650.00	1.000.000
Total Sección 12					1.500.000

Total crédito extraordinario: 7.059.408 euros.

ESTADO DE INGRESOS

ENTE 101001

Comunidad Autónoma

Subconcepto	Denominación	Importe - Euros
100.00	IRPF Tarifa autonómica	7.059.408

ANEXO II
SUPLEMENTO DE CRÉDITO
ESTADO DE GASTOS
 ENTE 101001

Sección 11. Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Servicio 04. Dirección General de Infraestructura Viaria

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Subconcepto	Importe - Euros
Programa 513G. Desarrollo de Infraestructura de Carreteras					
97611V09	Mejora carretera Tejina-Tacoronte.	Sin especificar.	TFE	603.00	6.324.622
Programa 513M. Convenio de carreteras con Ministerio de Fomento					
98611C01	Nueva carretera Valverde-Frontera. Isla de El Hierro.	Sin especificar.	HI	603.00	13.027.520

Proyecto	Denominación	Municipio	Isla	Subconcepto	Importe - Euros
98611C02	Autopista GC-1. Tramo Arguineguín-Puerto Rico. Isla de Gran Canaria.	Sin especificar.	GC	603.00	25.726.904
98611C04	1.ª Fase Aeropuerto-Tarajalejo-Morro Jable (Tramo Pecenescal-Valluelo). Isla de Fuerteventura.	Sin especificar.	FTV	603.00	29.564.211
Total Sección 11					74.643.257

Sección 14. Sanidad

Servicio 01. Servicios Generales

Programa 412A. Asistencia sanitaria

LA/PI	Denominación	Municipio	Isla	Subconcepto	Importe - Euros
14423602	Transferencia al Servicio Canario de la Salud.	Diversos municipios.	VAR	420.10	52.413.714
99714C06	Transferencia de capital SCS.	Sin especificar.	FTV	720.10	3.308.539
99714C07	Transferencia de capital SCS.	Sin especificar.	LZT	720.10	9.223.105
99714C08	Transferencia de capital SCS.	Sin especificar.	GC	720.10	30.646.707
99714C09	Transferencia de capital SCS.	Sin especificar.	GO	720.10	14.000.000
99714C12	Transferencia de capital SCS.	Sin especificar.	TFE	720.10	43.763.181
Total Sección 14					153.355.246

Sección 18. Educación, Cultura y Deportes

Servicio 05. Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa

Subconcepto	Denominación	Importe - Euros
Programa 422B. Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la ESO		
229.01	Gastos de actividades docentes y formativas.	1.025.494
Programa 422C. Enseñanza Media, Secundaria y Técnico Profesional		
229.01	Gastos de actividades docentes y formativas.	2.474.506
Total Sección 18		3.500.000

Total suplemento de crédito: 231.498.503

ESTADO DE INGRESOS

ENTE 101001

Comunidad Autónoma

Subconcepto	Convenio	Denominación	Importe - Euros
100.00		IRPF Tarifa autonómica	4.588.755
110.00		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	3.235.845
200.00		Sobre Transmisiones Intervivos	79.117.192
220.21		Sobre la electricidad	595.510
220.22		Sobre alcohol y bebidas derivadas	336.939
220.23		Sobre productos intermedios	6.735
220.24		Sobre la cerveza	116.327
400.10	400.100	Fondo de Suficiencia	53.501.200
901.01		Obligaciones y bonos	90.000.000
Total			231.498.503

ANEXO III
ESTADO DE GASTOS

ENTE 102107

Servicio Canario de la Salud

Sección 14. Servicio Canario de la Salud

LA/PI	Denominación	Servicio	Municipio	Isla	Subconcepto	Importe - Euros
Programa 412C. Atención Especializada						
99614I03	Remodelación Hospital General de Lanzarote.	19	Sin especificar.	LZT	622.01	8.223.105
03614I25	Construcción URA y Centro Infanto Juvenil (Hospital Militar).	19	Sin especificar.	GC	622.01	1.207.845
99614I04	Hospital de La Gomera.	19	Sin especificar.	GO	622.01	14.000.000
00614I52	Plan Director Hospital Ntra. Sra. de Candelaria (Fase 1D).	19	Sin especificar.	TFE	622.01	5.241.000
05614I23	CAE Puerto de la Cruz.	19	Puerto de la Cruz.	TFE	622.01	457.548
05714I01	Consorcio Sanitario de Tenerife.	19	Sin especificar.	TFE	747.10	16.198.705
	Actuación lista de espera.	23			170.34	3.600.000
	Gastos por actuación listas de espera.	23			229.63	11.880.000
	Incidencias y actualizaciones centros sanitarios.	23			229.65	17.000.000
14454602	Vehículos para inválidos (Fuerteventura).	31	Sin especificar.	FTV	480.00	6.000
14454702	Prótesis. Lanzarote.	32	Sin especificar.	LZT	480.00	32.000
14454802	Vehículos para inválidos. Lanzarote.	32	Sin especificar.	LZT	480.00	11.000
14459202	Entregas por desplazamiento. Lanzarote.	32	Sin especificar.	LZT	480.00	612.300
	Entidades privadas.	33			252.06	1.431.451
14459002	Gastos inhumaciones o incineraciones y traslados por extracción de órganos.	33	Diversos Municipios.	VAR	480.00	12.000
14455002	Prótesis. La Gomera.	34	Sin especificar.	GO	480.00	13.000
14455102	Vehículos para inválidos. La Gomera.	34	Sin especificar.	GO	480.00	13.000
14481902	gastos inhumaciones o incineraciones y traslados por extracción de órganos.	36	Sin especificar.	PMA	480.00	15.000
	Consorcio Sanitario Tenerife.	37			252.11	3.603.206
	Entidades privadas.	37			252.06	1.879.785
14459102	Gastos inhumaciones o incineraciones y traslados por extracción de órganos.	37	Diversos Municipios.	VAR	480.00	15.000
	Complementos al puesto de trabajo.	51			121.01	2.440.016
	Complementos al puesto de trabajo.	52			121.01	678.847
	Complementos al puesto de trabajo.	53			121.01	200.178
	Complementos al puesto de trabajo.	54			121.01	2.726.296
	Cuotas sociales funcionarios y personal estatutario.	54			160.12	711.425
	Complementos al puesto de trabajo.	55			121.01	2.683.222
	Cuotas sociales funcionarios y personal estatutario.	55			160.12	208.575
	Complementos al puesto de trabajo.	56			121.01	545.037
	Complementos al puesto de trabajo.	57			121.01	124.879
	Complementos al puesto de trabajo.	58			121.01	80.073
02614I76	Remodelación Hospital General de Fuerteventura.	87	Sin especificar.	FTV	622.01	3.008.539
99614I00	Remodelación Hospital Insular de Gran Canaria.	87	Sin especificar.	GC	622.01	7.000.000
99614I02	Remodelación Hospital Materno-Infantil de Canarias.	87	Sin especificar.	GC	622.01	15.000.000
98614I03	Construcción y equipamiento plan construcción Hospital Ntra. Sra. de Candelaria (Fase 1B).	87	Sin especificar.	TFE	622.01	1.464.000
99614I68	Plan Director CH N.ª Sra. Candelaria Fase 1C.	87	Sin especificar.	TFE	622.01	2.116.513
02614I77	Remodelación y ampliación CAE Rumeu.	87	Sin especificar.	TFE	622.01	1.500.000
02714I08	Cabildo de Tenerife. Centro de Atención Especializada Tenerife Sur.	19	Sin especificar.	TFE	760.00	6.000.000
02714I07	Cabildo de Tenerife. Centro de Atención Especializada Tenerife Norte.	19	Sin especificar.	TFE	760.00	6.000.000
03614I06	Adquisición Hospital Militar.	87	Sin especificar.	GC	622.00	3.006.000
Total Programa 412C						140.945.545
Programa 412F. Atención Primaria						
98614I47	Ampliación urgencias Maspalomas.	19	S. Bartolomé Tir.	GC	622.01	750.000
99614I39	Centro de Salud de Cuevas Torres.	19	Las Palmas GC.	GC	622.01	291.862
03614I89	Centro de Salud de El Doctoral.	19	Santa Lucía.	GC	622.01	891.000
00614I18	Centro de Salud Casco/Botánico.	19	Puerto de la Cruz.	TFE	622.01	1.385.000
99614I43	Consultorio Local de Punta Hidalgo.	19	La Laguna.	TFE	622.01	56.081

LA/PI	Denominación	Servicio	Municipio	Isla	Subconcepto	Importe - Euros
02614I65	Consultorio Local Médano.	19	Granadilla Abona.	TFE	622.01	124.124
01614I37	Consultorio Local San Miguel de Abona.	19	San Miguel.	TFE	622.01	500.000
03614I07	CS Añaza.	19	Sta. Cruz de Tfe.	TFE	622.01	1.000.000
05614I74	CS El Rosario.	19	El Rosario.	TFE	622.01	1.000.000
	Complementos al puesto de trabajo.	56			121.01	108.149
	Complementos al puesto de trabajo.	60			121.01	876.165
	Complementos al puesto de trabajo.	61			121.01	907.111
98614I44	Construcción CSTriana.	87	Las Palmas G.C.	GC	622.01	2.000.000
03614I86	Consultorio Local Playa de Arinaga.	87	Agüimes.	GC	622.01	500.000
04614I11	Centro Salud Corralejo.	87	La Oliva.	FTV	622.01	300.000
00614I25	Centro de Salud Salamanca /Duggi.	19	Sta. Cruz de Tfe.	TFE	622.01	720.209
02614I04	Centro de Salud de Tías.	87	Tías.	LZT	622.01	1.000.000
Total Programa 412F						12.409.701

Total Sección 14: 153.355.246 euros.

ESTADO DE INGRESOS

ENTE 102107

Servicio Canario de la Salud

Sección 14. Servicio Canario de la Salud

Subconcepto	Denominación	Importe - Euros
410.01	De la Comunidad Autónoma	52.413.715
710.01	De la Comunidad Autónoma	100.941.531
	Total	153.355.246